

RESOLUCIÓN N° 10.923

**APRUEBA REGLAMENTO DE INSTRUMENTO
CRECE, FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS**

Santiago, 13 de mayo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo; promoviendo la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo que facilite la inserción competitiva en la economía, mejorando el bienestar de las personas.
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de formular el plan general de trabajo, al que deben ceñirse las labores del Servicio de Cooperación Técnica;
- 3) Que, en orden a la implementación de programas e instrumentos, se aprobó el Diseño de la Oferta Programática del Servicio de Cooperación Técnica para el presente año 2026, a través de la Resolución N° 10.858, de 19 de enero de 2026, de la Gerencia General de Sercotec;
- 4) Que, el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de Instrumentos de Sercotec, fue aprobado mediante la Resolución N° 10.880, de 26 de febrero de 2026, de la Gerencia General de Sercotec;
- 5) Que, resulta relevante establecer los objetivos y entidades involucradas en la implementación de programas e instrumentos, para cuyo efecto es menester aprobar el Reglamento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios;
- 6) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes;

RESUELVO:

1°: DÉJESE SIN EFECTO a partir de la presente fecha la Resolución N° 10.695, de 28 de marzo de 2025, que aprobó Reglamento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios.

2°: APRUÉBASE el Reglamento del instrumento “CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios”, del Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO CRECE

Fondo de Desarrollo de Negocios

1. INSTRUMENTO.

1.1. Objetivo del instrumento.

Fortalecer la gestión de las micro y pequeñas empresas (Mipes) y cooperativas y mejorar su competitividad, mediante el financiamiento de un plan de trabajo para implementar un proyecto de negocio, orientado a potenciar su crecimiento, su consolidación y/o acceder a nuevas oportunidades de negocio.

Este instrumento considera dos líneas de acción:

- a) Línea “Crece” de carácter general, orientada a proyectos de cualquier naturaleza.
- b) Línea “Crece Sostenible”, orientada a proyectos sostenibles, que busquen la incorporación de prácticas sostenibles en los procesos productivos, tales como eficiencia energética, economía circular, energías renovables y gestión del recurso hídrico.

Cada empresa o cooperativa beneficiaria deberá implementar un Plan de Trabajo, el cual podrá incluir Acciones de Gestión Empresarial, orientadas al desarrollo de competencias y capacidades, así como Inversiones, consistentes en la adquisición de bienes productivos; destinadas a fortalecer su crecimiento, consolidación y acceso a nuevas oportunidades de negocio.

1.2. Beneficiarios/as.

Para acceder a este instrumento, las empresas deben ser:

- Personas naturales o jurídicas con iniciación de actividades en primera categoría, ante el Servicio de Impuestos Internos, con una actividad económica vigente, que sea coherente con la focalización a implementar por cada Dirección Regional de Sercotec, y con ventas netas demostrables anuales mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF.
- Cooperativas con iniciación de actividades en primera categoría, y con ventas promedio, por asociado/a, inferiores a 25.000 UF, lo que se calcula con el monto de las ventas totales de la cooperativa dividido por el número de asociados/as. Se excluyen las cooperativas de servicios financieros, así como las sociedades de hecho y comunidades hereditarias.

Por su parte, las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener deudas laborales y/o previsionales, ni multas impagas, a la fecha de cierre de las postulaciones. Se verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito en la etapa de formalización.
- No tener deudas tributarias liquidadas morosas asociadas al Rut del postulante a la fecha de cierre de las postulaciones. Se verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito en la etapa de

formalización.¹

- No tener condenas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales de los trabajadores/as, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones. Se verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito en la etapa de formalización.
- No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador Sercotec, a la fecha de inicio de la convocatoria.
- No tener una sanción vigente por haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado o incumplimiento de contrato por hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria), a la fecha de inicio de la convocatoria.
- Los requisitos asociados a la focalización a implementar por Sercotec en el instrumento, establecidos en las Bases de Convocatoria.

Los demás requisitos de acceso establecidos por cada Dirección Regional de Sercotec en las Bases de Convocatoria correspondientes.

No podrán acceder al instrumento quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas naturales que mantengan contrato vigente, incluso a honorarios, ni personas naturales o jurídicas que mantengan o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, con el Agente Operador a cargo de la convocatoria o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes de la misma, ya sea que dichos contratos se hayan celebrado con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- No podrán participar en la convocatoria las personas naturales que se desempeñen como trabajadores dependientes de CORFO y de los Comités de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), sin importar su cargo o condición jurídica. Asimismo, quedarán excluidas las personas jurídicas cuyos socios/as sean trabajadores dependientes de dichos comités.
- El/la cónyuge/conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria.
- El/la gerente, administrador/a, representante, director/a o socio/a de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, del Agente Operador a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la misma, así como tampoco las personas unidas a cualquiera de ellos por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o en calidad de cónyuge o conviviente civil. Asimismo, no podrán participar personas naturales o jurídicas que mantengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, con el Agente Operador a cargo de la convocatoria o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la respectiva convocatoria.
- Las personas jurídicas y sociedades en que cualesquiera de las personas antes señaladas tengan participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o sociedades anónimas abiertas, en que éstas sean dueñas de acciones, que representen el 50% o más del capital.

¹ Se excluyen las deudas exigibles por concepto de créditos fiscales para financiamiento de educación superior (por ejemplo, CAE), al no referirse a obligaciones estrictamente de carácter tributario.

- Las personas naturales o jurídicas sobre las cuales se haya dictado Resolución de Liquidación en un proceso concursal de liquidación o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada la resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- En caso de ser persona natural, aquellas personas que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor/a de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior será verificado por el Agente Operador o Dirección Regional de Sercotec través de la consulta en el mencionado Registro.
- Aquellas empresas en que uno de los socios, en el caso de una persona jurídica, ejerza un cargo público de elección popular, sea funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de sus funciones o ejerza un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento. Igual restricción se aplicará a las empresas que estén constituidas como personas naturales por las referidas autoridades o funcionarios/as.
- Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.

1.3. Entidades participantes.

1.3.1. Empresas y cooperativas.

Para efectos del instrumento Crece, se entenderá por Empresa a toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades lucrativas gravadas y que cuente con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos. Se considerará como una Cooperativa a las asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios. Todas aquellas empresas y cooperativas que participen en el proceso de postulación, evaluación, selección, ejecución, seguimiento y cierre del instrumento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar, veraz y oportunamente, toda la información y documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y toda la que sea solicitada por el Agente Operador y/o Sercotec.
2. Ceñirse a los lineamientos, obligaciones y plazos que establece el presente reglamento, los documentos de operación y demás normativa relacionada.
3. Entregar al Agente Operador su aporte empresarial, previo a la firma del contrato y dentro del plazo definido para ello.
4. Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de Sercotec y del Agente Operador. Esta colaboración podrá solicitarse después del cierre del proyecto beneficiado.
5. Las empresas deberán mantener actualizada su información en el portal web de Sercotec o en la plataforma de clientes correspondiente, reportando oportunamente cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico que ocurra en cualquier etapa del proceso. Esta actualización es fundamental para asegurar una comunicación efectiva y permitir un

adecuado seguimiento y supervisión del proyecto.

6. Incorporar, de manera física y/o virtual, sello distintivo que dé cuenta del apoyo otorgado por Sercotec al proyecto beneficiado del instrumento, en caso de ser requerido.

1.3.2. Agentes Operadores Sercotec.

Los Agentes Operadores Sercotec son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de presupuesto (convenios de agenciamiento) para la ejecución de los proyectos de fomento, en el marco del presente reglamento.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, , el Agente deberá:

1. Propender a participar en los procesos de selección de Agentes Operadores convocados por Sercotec para la asignación de instrumentos, conforme a las condiciones establecidas en cada convocatoria.
2. Suscribir el Convenio de Transferencia y Operación de la convocatoria Crece con la Dirección Regional de Sercotec.
3. Constituir una garantía equivalente, como mínimo, al 5% del monto total del convenio, con el fin de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Transferencia y Operación y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores/as, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 25, de la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.
4. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio de transferencia y operación del instrumento.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
6. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como el Convenio de Transferencia y Operación, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y sus administradores principales, y el detalle de los recursos recibidos, indicando fecha, monto y organismo otorgante, cuando el convenio supere las 2.000 UTM. Dicha publicación deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la suscripción del convenio. Asimismo, el Agente Operador, deberá remitir dicha información a Sercotec, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.
7. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad manual de las empresas postulantes, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases correspondientes.
8. Recibir y gestionar durante el proceso de apelación, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos por parte de los/as postulantes y establecer su pertinencia e informar al/a la Ejecutivo/a correspondiente.
9. Evaluar técnicamente, según criterios establecidos en las bases correspondientes, el formulario de postulación y video de presentación, considerando lineamientos entregados por Sercotec.
10. Realizar la evaluación en terreno de los proyectos que, tras la evaluación técnica, se

encuentran dentro de la nota de corte.

11. Ajustar, en conjunto con el/la beneficiario/a, el Plan de Trabajo, el cual, una vez aprobado por el/la Ejecutivo/a de Fomento correspondiente, será implementado en la Fase de Desarrollo..
12. Entregar a la Dirección Regional de Sercotec los antecedentes solicitados por cada etapa de operación del instrumento.
13. Entregar garantías por la totalidad de los recursos anticipados, cuando corresponda, conforme a lo que establece el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones, y el Procedimiento de Garantías y sus modificaciones.
14. Implementar los Planes de Trabajo aprobados, para lo que deberá administrar, supervisar, acompañar y hacer seguimiento a los mismos, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades propuestas.
15. Administrar y ejecutar los recursos asignados para la implementación del instrumento, conforme al Procedimiento de Rendiciones, el Procedimiento de Transferencias Corrientes, demás documentos operativos y normativa aplicable. Los fondos transferidos deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual fueron otorgados, no pudiendo ser utilizados para fines distintos.
16. Registrar y actualizar periódicamente, según corresponda, la información referida a la ejecución del instrumento y a los/as beneficiarios/as, en las plataformas que disponga Sercotec para estos efectos.
17. Resguardar la información de cada proyecto y empresas, desde su postulación al cierre, según lo dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec.
18. Entregar la información de manera periódica a la Dirección Regional, tanto de los proyectos, como de los/as beneficiarios/as, el cumplimiento de actividades, etc.
19. Coordinar con la Dirección Regional de Sercotec las actividades necesarias para que ésta pueda realizar un correcto seguimiento a los proyectos, tales como las visitas a terreno, reuniones presenciales y/o virtuales con empresas, estas últimas en la medida que las condiciones las justifiquen y quede siempre constancia por escrito de la actividad, entre otros.
20. Velar por el cumplimiento efectivo por parte de los/as beneficiarios/as de todos los requisitos establecidos para el correcto término de los proyectos, según Bases de Convocatoria, documentos de operación y demás normativa relacionada.
21. Elaborar y presentar a la Dirección Regional de Sercotec el informe de ejecución de cada proyecto, así como por beneficiario/a, con las principales actividades y resultados de ejecución (Informe Final).
22. Entregar mensualmente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría, (SISREC) la rendición de gastos conforme a los hitos de avance técnico/financiero del proyecto, considerando lo establecido en la Resolución Financiera "Procedimiento de Rendición para las Transferencias corrientes y recursos extrapresupuestarios entregados por Sercotec".
23. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el respectivo Convenio de Transferencia y Operación de la convocatoria, y en general, ceñirse estrictamente a la normativa vigente y la documentación relacionada.
24. Mantener el control de la documentación relativa a los planes de inversión, siempre junto a los respectivos contratos de los/as beneficiarios/as, a fin que la Contraloría General u otro

órgano auditor pueda, por una parte, compararlo con las rendiciones de cuenta presentadas por los/as beneficiarios/as y, por la otra, verificar el avance de la ejecución y cumplimiento del proyecto.

25. Difundir y promover los instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio y público objetivo, entre otros; y de conformidad con los lineamientos comunicacionales definidos por el Servicio de Cooperación Técnica.
26. Velar por la incorporación física y/o virtual de un sello distintivo que dé cuenta del apoyo otorgado por Sercotec a todos los proyectos beneficiarios del instrumento, en caso de ser requerido.
27. Velar por la ausencia de conflictos de interés, inhabilidades y/o incompatibilidades que puedan afectar el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros. Asimismo, deberá informar de manera inmediata a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia, incluso potencial, que pueda comprometer dicho principio. En este contexto, no podrán integrar la entidad quienes sean cónyuge o conviviente civil, o que mantengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con personal directivo de Sercotec, ni con aquellos funcionarios que participen en el proceso de evaluación y selección de Agentes Operadores Sercotec o en la asignación de recursos.

1.3.3. Dirección Regional de Sercotec.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la ejecución del instrumento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios. Sus funciones mínimas son las siguientes:

1. Implementar la focalización del instrumento, identificándose, a partir de ello, los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de los proyectos postulados.
2. Establecer la cantidad de convocatorias que tendrá el instrumento en la región.
3. Aplicar el procedimiento de selección a los Agentes Operadores Sercotec para la asignación de las convocatorias del instrumento y presentar sus resultados al Comité de Evaluación Regional (CER).
4. Remitir a la Gerencia de Desarrollo Empresarial el llamado a postulación del proceso de selección de Agentes Operadores para la convocatoria del instrumento, su acta de evaluación y el acto de adjudicación (Acta CER de asignación), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.
5. Suscribir el Convenio de Transferencia y Operación de la convocatoria del instrumento Crece con el Agente Operador Sercotec.
6. Registrar y actualizar periódicamente según corresponda, la información referida a los convenios de transferencia y operación, ejecución y cierre del instrumento y a los/as beneficiarios/as, entre otros, en las plataformas que disponga Sercotec para cada uno de estos efectos.
7. Definir el número de postulaciones preseleccionadas, que se evaluarán técnicamente.
8. Definir el número de proyectos que serán evaluados en terreno.
9. Definir el número de proyectos que serán evaluados por el CER.
10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y la normativa vigente, y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.

11. Entregar oportunamente al Agente Operador de Sercotec, documentación, información y lineamientos necesarios para la correcta operación del instrumento.
12. Informar oportunamente al Agente Operador de Sercotec, respecto de modificaciones en la operación del instrumento.
13. Participar directamente en el proceso de evaluación y de selección de las postulaciones, resguardándose la calidad técnica, pertinencia y coherencia del proyecto en relación a la focalización del instrumento.
14. Realizar la solicitud de asignación y de aprobación de recursos al Comité de Evaluación Regional (CER) para los proyectos que pasan a la fase de desarrollo.
15. Realizar las transferencias de recursos al Agente Operador Sercotec, según los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación Regional (CER).
16. Presentar los proyectos al Comité de Evaluación Regional (CER) para su evaluación.
17. Realizar la supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario a la gestión que desarrollan los Agentes Operadores de Sercotec, resguardando la correcta operación del instrumento y calidad de la prestación de servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional debe realizar visitas a terreno y/o realizar reuniones presenciales o virtuales, estas últimas en caso que las condiciones las justifiquen y se deje siempre constancia por escrito de la actividad, solicitando la documentación pertinente, y revisar antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, aplicando y/o monitoreando encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento serán insumo en el proceso de evaluación de desempeño de los Agentes Operadores de Sercotec.
18. Revisar y retroalimentar, oportunamente, el estado de las rendiciones entregadas por el Agente Operador de Sercotec.
19. Revisar y gestionar ajustes presupuestarios de cada convocatoria del instrumento, para su presentación al CER, utilizando los procesos y plataformas informáticas correspondientes, y velando por la correcta ejecución de los recursos.
20. Velar por el cumplimiento de compromisos asumidos, tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Convenio de Tránsito y Operación correspondiente.
21. Difundir y promover los instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio y público objetivo, entre otros; y de conformidad con los lineamientos comunicacionales definidos por la Gerencia de Comunicaciones de Sercotec. .
22. Analizar los reclamos recibidos en el marco de la operación del instrumento, con la finalidad de aplicar acciones preventivas o correctivas según corresponda.
23. Aplicar el procedimiento sancionatorio correspondiente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones descritas en el punto 1.3.2 de este Reglamento, y otros que pudieran surgir en el marco de la operación del instrumento.
24. Coordinar con los Centros de Desarrollo de Negocios acciones de orientación, talleres y capacitación, tanto virtuales como presenciales, con la finalidad de articular la oferta institucional de Sercotec, conforme a lineamientos definidos por la Gerencia de Desarrollo Empresarial del Servicio.

1.3.4. Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec.

La Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec, en el marco del instrumento Crece, tiene como funciones mínimas las siguientes:

1. Supervisar y monitorear la correcta operación del instrumento, así como sus avances y resultados.
2. Visar la convocatoria en forma previa a la sesión del Comité de Evaluación Regional (CER) velando por la integridad del instrumento, focalización, la asignación de los recursos y cobertura del instrumento, entre otros.
3. Analizar y retroalimentar excepciones a convocatorias, propuestas por la Dirección Regional, en forma previa a la sesión del CER, en los casos que corresponda.
4. Participar en los comités de evaluación regional, cuando el/la Gerente de Desarrollo Empresarial estime conveniente, evaluando y sancionando proyectos.
5. Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales y Agentes Operadores Sercotec.
6. Consultar sobre eventuales diferencias en la interpretación de cualquier documento que regule este instrumento, así como en general, respecto de cualquier cuestión legal, a la Unidad de Fiscalía, que orientará a la Gerencia de Desarrollo Empresarial en la toma de decisiones, salvo en los casos que se trate de materias netamente legales, en cuyo caso la decisión recaerá en la Unidad de Fiscalía.

1.3.5. Comité de Evaluación Regional (CER).

El Comité de Evaluación Regional, en adelante CER es una instancia colegiada, que se constituye en cada una de las Direcciones Regionales, en la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Gerencia de Desarrollo Asociativo; para realizar evaluación técnica y financiera de aquellos proyectos que corresponda, y asignar recursos a convocatorias, programas, tipologías y/o proyectos, según la normativa vigente de Sercotec y en concordancia con la planificación operativa y el presupuesto disponible

El CER se rige por su propio reglamento que da cuenta de su composición y principales funciones. En el marco del instrumento Crece, su función consiste en:

1. Asignar el Agente Operador Sercotec correspondiente a cada convocatoria del instrumento, de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de éstos a los distintos instrumentos a ejecutar en la región.
2. Asignar recursos por convocatoria y modificaciones presupuestarias.
3. Evaluar los proyectos que fueron analizados en la evaluación técnica y de terreno realizada por el Agente Operador de Sercotec.
4. Sancionar el listado de empresas beneficiadas y la lista de espera, si corresponde.
5. Asignar recursos a las empresas beneficiarias, que deben materializarse en la estructura financiera del respectivo Plan de Trabajo, al momento de su formulación.
6. Realizar los ajustes presupuestarios a los proyectos que lo requieran, al momento de seleccionar a las empresas que serán beneficiadas.

2. QUÉ FINANCIA EL INSTRUMENTO.

2.1. Montos de financiamiento.

Sercotec cofinanciará las Acciones de Gestión Empresarial e Inversiones identificadas en el Plan de Trabajo, por un valor de hasta \$10.000.000.- neto. Del cofinanciamiento de Sercotec se podrá destinar como máximo, \$1.500.000.- a Acciones de Gestión Empresarial.

El Aporte Empresarial, tanto para las Acciones de Gestión Empresarial como para las Inversiones, será dispuesto en las bases correspondientes de cada convocatoria, no pudiendo ser superior al 20% respecto del subsidio de Sercotec, para cada uno de los ítems y subítems del Plan de Trabajo.

El subsidio Sercotec no aplica para el financiamiento de IVA u otros impuestos. Cada empresa beneficiaria deberá financiar cualquier impuesto asociado a su proyecto.

2.2. Ítem de financiamiento.

Para la ejecución del presente instrumento los planes de trabajo deberán considerar los ítems de financiamiento definidos en las bases de convocatoria del Instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", que se encontrarán a disposición de las empresas postulantes.

3. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Se describen a continuación, las etapas del instrumento, que se encuentran especificadas en los Flujos y Documentos de Operación del Instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios".

3.1. Difusión.

Cada convocatoria al instrumento Crece, será publicada en el sitio web de Sercotec, indicando los requisitos de admisibilidad, focalización, selección y plazos de postulación.

Cada Agente Operador podrá apoyar la difusión del instrumento, según lo solicitado y de acuerdo a las directrices establecidas por cada Dirección Regional, en concordancia con los lineamientos comunicacionales definidos por el Servicio de Cooperación Técnica.

Los/as interesados/as podrán canalizar sus consultas a través de los Agentes Operadores de Sercotec, asignados a cada una de las convocatorias, los Puntos Mipe ubicados en las Oficinas Regionales de Sercotec, por teléfono, o bien, en forma virtual, ingresando a "Contáctanos" en la página <https://www.sercotec.cl/>

3.2. Postulación.

Los/as empresarios/as interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las bases correspondientes, podrán completar el formulario de postulación. Sercotec podrá disponer de dos

modalidades de postulación, en una o en dos etapas. La modalidad a utilizar en cada convocatoria quedará establecida en las bases correspondientes.

3.2.1 Postulación en una etapa

Los/as empresarios/as interesados deberán completar el formulario de postulación y subir a la plataforma correspondiente un video de presentación de su proyecto de negocio. Asimismo, dentro de este proceso, el/la postulante contestará un test de preselección, que consiste en una herramienta para determinar, preliminarmente, la presencia de factores de éxito para la ejecución de un proyecto empresarial. Según las respuestas ingresadas, cada postulante obtendrá un puntaje específico en dicho test.

Una vez iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de requisitos de admisibilidad será realizada automáticamente a través de la plataforma de postulación, y por validación manual, si ésta aplicase, lo que determinará quiénes podrán enviar el formulario de postulación.

Una vez expirado el plazo de postulación, con los resultados del test respondido por cada postulante durante el proceso, cada Dirección Regional, en consideración a su disponibilidad presupuestaria, definirá un puntaje de corte y seleccionará a los/as postulantes que podrán continuar a la siguiente etapa de evaluación.

3.2.2 Postulación en dos etapas.

1. Test de Preselección y Admisibilidad.

Los/as empresarios/as interesados deberán completar el formulario de postulación y contestar un test de preselección, que consiste en una herramienta para determinar, preliminarmente, la presencia de factores de éxito para la ejecución de un proyecto empresarial. Según las respuestas ingresadas, cada postulante obtendrá un puntaje específico en dicho test.

Una vez iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de requisitos de admisibilidad será realizada automáticamente a través de la plataforma de postulación, y por validación manual, si ésta aplicase, lo que determinará quienes podrán continuar con el proceso de postulación.

Una vez expirado el plazo de postulación, con los resultados del test de preselección respondido por los postulantes, cada Dirección Regional, en consideración a su disponibilidad presupuestaria, definirá un puntaje de corte y establecerá la nómina de postulantes a los cuales se les verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad manual establecidos en las bases correspondientes.

2. Postulación Formulario Proyectos de Negocio y Video de presentación.

En consideración de lo anterior, sólo aquellos postulantes que se encuentren dentro del puntaje de corte establecido y cumplan con los requisitos de admisibilidad, podrán enviar el formulario Proyecto de Negocio y Video. Para lo anterior, desde la plataforma de postulación se enviará a los/as postulantes, un link al correo electrónico registrado en la web de Sercotec, para que éstos puedan adjuntar y enviar su formulario y video, según plazos indicados en

bases de convocatoria, completando de esta forma su proceso de postulación.

3.3. Evaluación y Selección.

3.3.1. Evaluación Técnica.

Con la nómina de los/as postulantes que estén dentro del puntaje de corte y hayan enviado el formulario Proyecto de Negocio y el Video requerido en las bases, el Agente Operador de Sercotec, procederá a realizar la evaluación técnica, en consideración de los criterios establecidos en las respectivas bases:

- Evaluación Proyecto de Negocio.
Esta evaluación tiene por objetivo analizar el formulario a través del modelo de negocios Canvas, identificando aspectos tales como clientes, oferta de valor del producto/servicio, canales de distribución, actividades claves, entre otros.
- Evaluación de video de presentación (pitch).
Se evaluará la presentación del proyecto de negocio por parte del/la postulante, identificando aspectos tales como presentación del/la empresario/a, problemática a resolver, solución propuesta, entre otros.

A partir de los resultados de la evaluación técnica, cada Dirección Regional, en función de su análisis de disponibilidad presupuestaria y cobertura, establecerá una nota de corte y seleccionará los proyectos que serán evaluados en terreno por el Agente Operador de Sercotec.

3.3.2. Evaluación en Terreno.

Una vez finalizada la evaluación técnica y definidos los proyectos que cumplen con la nota de corte, el Agente Operador llevará a cabo la evaluación en terreno de los proyectos de negocio de las empresas postulantes, conforme a los criterios establecidos en las bases de convocatoria.

Los resultados de la Evaluación Técnica y de Terreno, serán registrados por el Agente Operador en la plataforma dispuesta para estos efectos.

A partir de los resultados de la evaluación de terreno, cada Dirección Regional, en función de su análisis de disponibilidad presupuestaria y cobertura, establecerá una nota de corte y con ello los proyectos que serán evaluados por el Comité de Evaluación Regional.

3.3.3. Evaluación CER y selección.

Luego, los proyectos de negocio establecidos dentro de la nota de corte serán presentados al Comité de Evaluación Regional (CER), que procederá a evaluar de conformidad a los criterios indicados en las bases correspondientes. Como resultado de la evaluación, y en función a la nota final obtenida, el CER sanciona la nómina de empresas seleccionadas, en lista de espera, y no seleccionados (se establece nota de corte), y asigna los recursos correspondientes, pudiendo disponer condiciones

necesarias de selección y/o formalización.

3.4. Formalización.

Una vez que el Comité de Evaluación Regional haya sancionado la lista de seleccionados/as y de espera, cada empresario/a deberá formalizar su relación con Sercotec para la Fase de Desarrollo del instrumento, mediante la suscripción de un contrato con el Agente Operador de Sercotec, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes.

Las empresas seleccionadas deberán presentar la documentación exigida y efectuar el aporte empresarial, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de la documentación presentada y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Una vez validada la documentación y requisitos, se procederá a la firma de los contratos.

3.5. Fase de Desarrollo.

Una vez que se han formalizado las empresas (firma del contrato), se procederá a dar comienzo a la Fase de Desarrollo.

Al inicio de la Fase de Desarrollo, el Agente Operador realiza en conjunto con el/la empresario/a, el ajuste a su Plan de Trabajo para su correcta implementación. Dicho Plan debe ser consensuado con el/la empresario/a y aprobado por el ejecutivo/a de fomento de Sercotec, previo a la realización de las compras.

Cada empresa procederá a la implementación del Plan de Trabajo, la cual será acompañada por el Agente Operador Sercotec en consideración de los lineamientos establecidos para la Fase de Desarrollo y al Procedimiento de Transferencias y Rendiciones vigente. Por su parte, la Dirección Regional de Sercotec deberá supervisar que este proceso se ejecute de acuerdo a lo establecido en los documentos operativos correspondientes.

3.6. Cierre del proyecto.

Una vez que la empresa haya finalizado la ejecución de su Plan de Trabajo, el Agente Operador de Sercotec procederá al cierre de los proyectos, elaborando un informe final para cada uno de éstos. Además, deberá entregar un informe de cierre por cada una de las convocatorias.

4. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO.

4.1. Costos Operacionales.

4.1.1. Ajuste al Plan de Trabajo.

Por el ajuste de cada Plan de Trabajo consensuado con el/la empresario/a y aprobado por el Ejecutivo/a de Fomento, se pagará al Agente Operador hasta un monto máximo de \$91.035.- (IVA incluido).²

4.1.2. Formalización y Asistencia Técnica al Plan de Trabajo.

Por la formalización de contrato y acompañamiento técnico en la ejecución al Plan de Trabajo, Sercotec pagará al Agente Operador, hasta un monto máximo por empresa de \$583.100.- (IVA incluido) compuesto de la siguiente manera:

- a) Formalización de contrato (hasta un monto máximo de \$71.400.- IVA incluido),
- b) Acompañamiento técnico en la ejecución al plan de trabajo (hasta un monto máximo de \$226.100.- IVA incluido),
- c) Acompañamiento para la instalación de buenas prácticas en Digitalización y Sustentabilidad, hasta un monto máximo de \$285.600.- IVA incluido (tres sesiones por temática, por cada sesión se pagará un monto máximo de \$47.600.- IVA incluido).

4.2. Costos Administrativos.

4.2.1. Admisibilidad Manual.

Por la verificación de los requisitos de admisibilidad manual, Sercotec pagará al Agente Operador un monto máximo por empresa postulante de \$4.165.- (IVA incluido).

4.2.2. Evaluación Técnica.

Por la evaluación de cada Formulario Proyecto de Negocio Sercotec y video pitch, se pagará al Agente Operador un monto máximo de \$23.800.- (IVA incluido).

4.2.3. Evaluación en Terreno.

Por la evaluación en terreno de cada empresa postulante, se pagará al Agente Operador un monto máximo de \$59.500.- (IVA incluido).

² Prestaciones de servicios afectas a Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de enero 2023, de acuerdo a la Ley N°21.420, que modifica Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Aquellos Agentes Operadores que no se encuentren afectos a IVA deberán considerar los montos indicados, descontando el impuesto correspondiente (19%). Lo anterior aplica para todos los valores indicados en el punto 4 del presente reglamento.

4.2.4. Seguimiento Financiero.

Por la administración financiera y rendición involucrada en la ejecución del plan de trabajo, Sercotec pagará al Agente Operador, hasta un monto máximo por empresa de \$142.800.- (IVA incluido).

No obstante, lo señalado, cada Dirección Regional podrá establecer el monto a pagar en cada una de las actividades antes mencionadas, en consideración al monto total máximo establecido, de acuerdo a los lineamientos técnicos que entregue la Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec.

4.2.5. Costos de Administración por recursos anticipados y garantía de fiel cumplimiento

Adicionalmente, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores, por concepto de costos de administración por recursos anticipados y por garantía de fiel cumplimiento, hasta un 1,5% de los recursos asignados para costos de operación, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional.

La Dirección Regional de Sercotec deberá indicar la forma de cálculo y modalidad de pago de los costos de administración asociados a la operación de acuerdo a los lineamientos de la Gerencia de Desarrollo Empresarial. No obstante, lo anterior, cada Dirección Regional podrá establecer el monto a pagar en cada una de las instancias antes mencionadas, en consideración de los montos máximos establecidos.

Se deberá considerar para el año 2026, que los costos indicados en el punto 4.2 no podrán superar el 6,9%, del costo total por proyecto, es decir, del subsidio, los costos administrativos y operacionales.

5. GARANTÍAS.

5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 25 de la Ley N° 21.796, cuando el monto total de los recursos transferidos por parte de Sercotec supere las 1.000 UTM, el Agente Operador deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento en favor de Sercotec. Esta garantía tiene como objetivo asegurar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación, así como de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores/as. El monto de la garantía deberá ser equivalente, al menos, al 5% del total de los recursos asignados a la región por la convocatoria.

5.2. Garantía de Anticipo, por transferencia de recursos.

Antes de realizar la transferencia de recursos al Agente Operador para la ejecución del instrumento, cada Dirección Regional debe solicitar la entrega de una garantía por la totalidad de los recursos a transferir o en su defecto verificar el saldo de garantías disponibles, de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones, así como en el Procedimiento de Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

6. INCUMPLIMIENTOS AGENTE OPERADOR.

Cualquier incumplimiento del Agente Operador Sercotec al presente Reglamento, y en particular de las obligaciones determinadas en el punto 1.3.2, tendrá aparejada una sanción.

Estos incumplimientos se clasifican en gravísimos, graves y menos graves y están contemplados junto a su categorización en el Reglamento de Agentes Operadores. Para estos efectos, Sercotec dispone de un Procedimiento Sancionatorio, en el cual se establece el proceder en caso de que el Agente Operador incurra en alguno de los incumplimientos antes mencionados.

7. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.

La ejecución del Instrumento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, estará sujeta a la normativa vigente aplicable que incida en su operación.

3° PUBLÍQUESE en el portal de transparencia activa de Sercotec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

COMUNÍQUESE



HENRY AZURMENDI TOLEDO
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



HENRY AZURMENDI TOLEDO
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

JCLA/CVD/MDC/CPB/SCV

DISTRIBUCIÓN. -

- Para todo Sercotec

